



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



097/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 03 AGO 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235, Numeral 1 y 2 de la Norma Suprema, determina que las servidoras y los servidores públicos tienen la obligación de cumplir la Constitución y las leyes; así como cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, Numeral 4 Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. [A1]

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos territoriales en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el Artículo 298, Parágrafo II, Numeral 2 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado el Régimen General de las Comunicaciones y las Telecomunicaciones.

Que el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado establece que todas las personas, instituciones y órganos públicos se encuentran sometidos a la Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, disponiendo asimismo la aplicación jerárquica de las normas jurídicas vigentes.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, Artículo 1, dispone que los sistemas de administración y control se aplicarán para lograr la eficacia y eficiencia en la gestión pública; y en sus Artículos 27 y 28 establece la obligación de reglamentar el funcionamiento de las entidades públicas y la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus atribuciones.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, reconoce a las entidades territoriales autónomas la facultad de organizar, planificar y ejecutar su gestión administrativa interna en el marco de sus competencias.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, en su Artículo [A2] 4, consagra los principios de legalidad, eficacia, economía procesal, celeridad y simplicidad en la actuación administrativa.

Que los Artículos 7 y 8 de la citada Ley N° 2341 regulan la figura de la delegación de competencias, permitiendo a los órganos titulares transferir el ejercicio de atribuciones a órganos inferiores o servidores dependientes mediante acto formal expreso.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico emitido por el Órgano Ejecutivo Municipal; y en su Artículo 26, Números 1, 4 y 25, otorga a la Alcaldesa o Alcalde Municipal la atribución de dirigir la gestión pública municipal, dictar resoluciones administrativas y reglamentar el funcionamiento interno de la entidad.

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de 08 de agosto de 2011, en sus Artículos 71 y 72, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y la seguridad informática en el Estado.

El Decreto Supremo N° 1793 de fecha 13 de noviembre de 2013, reglamentario de la Ley N° 164, y el Decreto Supremo N° 2514, de 09 de septiembre de 2015, Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017, establecen que las entidades del sector público deben desarrollar, implementar y actualizar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI), conforme a las directrices de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).





Que el Decreto Supremo N° 5322, de 23 de enero de 2025, establece plazos y lineamientos de cumplimiento obligatorio para el registro, seguimiento y validación de los instrumentos de Gobierno Electrónico en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP) administrado por la AGETIC.

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, facultando a la Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas (R.A.M.E.) para regular aspectos organizativos e institucionales.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/2024, de fecha 03 de julio de 2024, se conformó el Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) del GAMEA con catorce (14) integrantes y se delegó la Presidencia a un cargo específico.

Que, la Nota de CITE: CGE/SCAT/GATIC-019/2026, emitida por la Contraloría General del Estado, recalca a la MAE la necesidad de realizar el seguimiento continuo a las acciones del C.S.I.

Que mediante Memorándum CITE: GAMEA/MAE/MEM/N° 004/2026 de fecha 27 de mayo de 2026, la Máxima Autoridad Ejecutiva designa a Edwin Herrera Chávez como Responsable de la Seguridad de la Información (R.S.I.) en el G.A.M.E.A., para llevar adelante la planificación, implementación y seguimiento de las acciones vinculadas al Plan Institucional de la Información (P.I.S.I.).

Que cursa el Informe de CITE: SMAF/DA/UASI/EHCH/056/2026 de fecha 01 de julio de 2026, emitido por el Jefe de Unidad de Administración de Sistemas de Información (U.A.S.I.), dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, el cual concluye señalando, "(...)...la actualización del Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) es necesaria para adecuar su conformación a la estructura organizacional vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fortaleciendo la coordinación y el seguimiento del Plan de Contingencias Tecnológicas (P.C.T.), la gestión de riesgos tecnológicos, la continuidad de los servicios institucionales y el cumplimiento de los lineamientos de la AGETIC".

Que cursa el Informe CITE: DP/050/2026 de fecha de recepción 21 de julio de 2026, emitido por el Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional (U.D.O.), el cual concluye, "(...), la importancia de contar con el Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto es estratégica, porque se requiere implementar controles técnicos y organizativos para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información inclusive financiera en la entidad. Incluye la necesidad de contar con políticas documentadas, procedimientos de acceso y control de privilegios y mecanismos de respuesta a eventuales incidentes, entre otros. En ese sentido, corresponde aprobar mediante normativa legal vigente, la constitución del Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.), en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Informe de CITE: GAMEA/DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 012/2026 de fecha 29 de julio de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que el trámite que es técnica y jurídicamente procedente la emisión de una nueva R.A.M.E. que modifique los Artículos 1 y 2 de la R.A.M.E. N° 031/2024, fundándose en los principios de legalidad, delegación, continuidad administrativa y economía procesal (Arts. 4, 7 y 8 de la Ley N° 2341, Art. 232 de la CPE y Art. 1 de la Ley N° 1178), garantizando la designación de los miembros en razón del cargo institucional que desempeñan para evitar la emisión recurrente de resoluciones ante rotaciones de personal.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 1178, el Decreto Municipal N° 014 y demás normativa jurídica vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO Y MODIFICACIÓN). – MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/24 de fecha 03 de julio de 2024, redactándose los mismos con el siguiente texto:

"ARTÍCULO PRIMERO. (PRESIDENCIA Y DELEGACIÓN DEL C.S.I.). - La Presidencia del Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto recae en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), quien queda facultada a delegar dicha función mediante Memorándum o instrumento administrativo expreso, de conformidad con los Artículos 7 y 8 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo."

"ARTÍCULO SEGUNDO. (REESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL C.S.I.). – I. Se reestructura y actualiza la conformación del Comité de Seguridad de la Información (C.S.I.) del Gobierno Autónomo





Municipal de El Alto, en razón de la denominación del cargo institucional, quedando constituido por seis (6) miembros de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO y/o FUNCIONARIO PÚBLICO	CONFORMACIÓN DEL C.S.I
1	La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, (Con la posibilidad de delegar sus funciones).	Presidente (a) del C.S.I.
2	Jefe de Unidad de Administración de Sistemas de Información	Responsable de Seguridad de la Información R.S.I.
3	Secretaria o Secretario Municipal de Administración y Finanzas	Miembro del C.S.I.
4	Secretaria o Secretario Municipal de Infraestructura Pública	Miembro del C.S.I.
5	Secretaria o Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral	Miembro del C.S.I.
6	Directora o Director de Planificación	Miembro del C.S.I.

II. Las o los servidores públicos que asuman la titularidad o el interinato de los cargos descritos, asumirán de pleno derecho las funciones y responsabilidades en el C.S.I., garantizando la continuidad e ininterrupción en la gestión del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) y del Plan de Contingencias Tecnológicas (P.C.T.)."

ARTÍCULO SEGUNDO. (SUBSISTENCIA). – Quedan firmes y subsistentes los demás artículos y disposiciones de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/2024 de fecha 03 de julio de 2024, en todo lo que no se oponga ni contradiga a la presente norma modificatoria.

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. (VIGENCIA Y NOTIFICACIÓN). – La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal a partir de la fecha de su suscripción. Se instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Administración de Sistemas de Información (UASI) notificar la presente norma a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), a la Contraloría General del Estado y a las dependencias municipales involucradas para su estricto cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. – Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que sean contrarias a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR A.I.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancãra
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Fortunata Delia Poma Marjao
ASESORA LEGAL
UN.M.A.A. - D.C.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO